

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLE
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

DRCC-IT-APRO-0185-2019

LOTE 1 DE CIUDAD SANTA MÓNICA, FASE 1

I. DATOS GENERALES

FECHA: 25 DE JUNIO DE 2019
PROYECTO: LOTE 1 DE CIUDAD SANTA MÓNICA, FASE 1
PROMOTOR: DESARROLLO INMOBILIARIO SANTA MÓNICA, S.A.
UBICACIÓN: VÍA INTERAMERICANA (SANTA MONICA),
CORREGIMIENTO EL CHIRU, DISTRITO DE ANTÓN,
PROVINCIA DE COCLÉ.

Coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
1-2	926976.37	588013.90
2-3	926743.77	587952.54
3-4	926711.54	587944.13
4-5	926689.82	587938.83
5-6	926676.63	587937.10
6-7	926619.26	587945.52
7-8'	926481.24	587988.25
8'-9'	926489.58	588056.69
9'-10'	926485.74	588277.13
10'-11'	926482.61	588315.15
11'-12'	926491.16	588322.82
12'-13'	926706.98	588292.50
13'-14'	926728.61	588289.50
14'-15'	926847.88	588276.48
15'-16'	926872.17	588274.99
16'-1	926962.05	588272.87

II. ANTECEDENTES

El día trece (13) de marzo de 2019, el promotor **DESARROLLO INMOBILIARIO SANTA MÓNICA, S.A.**, persona jurídica registrada en el **Folio Mercantil N° 155657016** cuyo representante legal es **FERNANDO FEDERICO DUQUE MALDONADO**, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° **8-280-207**, otorgo Poder de Representación a **JUAN MANUEL HENRIQUEZ PORTUONDO**, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° **8-753-1888**, localizable en la ciudad de Panamá, Plaza BMW, piso 10, calle 50 y vía Porras con teléfono: 6780-8084 y correo electrónico: jmhenriquez@grupoverdeazul.com presentó un Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado **LOTE 1 DE CIUDAD SANTA MÓNICA, FASE 1**, elaborado bajo la responsabilidad de la consultora **INGEMAR PANAMA**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Ambientales para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución **IAR-021-97**, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-028-2019** del dieciocho (18) de marzo de 2019 (visible a foja 18 al 22 del expediente correspondiente), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

De acuerdo al estudio de impacto ambiental, el proyecto consistirá en la construcción de un desarrollo residencial en el primero de 15 macro lotes, a desarrollar en el proyecto Ciudad Santa Mónica Fase 1. Se construirá lo siguiente:

DRCC-IT-APRO-0185-19

JQ/ydh
29

- 241 casas unifamiliares de una sola planta en lotes que varían de 282 m² a 381 m². Se desarrollarán tres (3) tipos de viviendas unifamiliares distribuidas de la siguiente manera:

Nombre	Tamaño (M ²)	Cantidad
Higo	90	102
Nance	110	75
Pixbae	130	46
Total		241

Las casas estarán construidas en terrenos horizontales de 300 m² promedio, con estacionamiento y amplios jardines al frente y atrás. El diseño moderno ofrece mucha iluminación natural, ventilación cruzada y cubiertas inclinadas para ayudar a la recolección de agua de lluvia.

El conjunto residencial contará con una entrada independiente y un control de acceso garantizado con una garita.

- Seis edificios de 7 niveles, con locales comerciales en su Planta Baja y apartamentos en los pisos superiores (232 apartamentos de 63 m² a 77 m²) y sus 442 estacionamientos se ubicarán a ras de suelo.

Especificaciones de los Edificios

Tipo de Edificio	Cantidad	Cantidad de Niveles	Cantidad de apartamentos
Torre A (4 torres)	4	7	41x4=164
Torre B (2 torres)	2	7	34x2=68
Totales	6		232

Especificaciones de los apartamentos

Nombre	Tamaño (M ²)	Cantidad
Mamey	63	152
Tamarindo	77	80
Total		232

- Área comercial de 1320 m², donde el proyecto construirá la estación de policía, está será una edificación de dos niveles, de 800 m² de espacio útil y 40 puestos de estacionamientos.
- Calles Internas de dos secciones (siguiente figura). Una con una sección de 12 m, superficie de rodadura de 7.2 m de ancho, acera de 1.2 y otra con sección de 25 m, superficie de rodadura de 14 m de ancho, 2.20 m de aceras a cada lado y una isleta central de 3.50 m de ancho. Ambas de hormigón sobre una superficie de suelo compactado y material selecto.
- Áreas verdes: en la zona norte se dejará un área verde que actuará como zona de amortiguamiento entre la carretera Panamericana y el proyecto y además albergará un futuro carril de desaceleración para entrar al proyecto (no forma parte de este EsIA). En la zona central se dejarán zonas verdes en todas las cuadras para conformar un corredor verde, de norte a sur, entre las casas. Y en el límite sur se dejará una zona verde de amortiguamiento entre la urbanización y la Calle 1^a de la Fase 1 de Ciudad Santa Mónica.

El agua potable será suministrada por un pozo. El manejo de las aguas residuales será enviado a un sistema de tratamiento que fue aprobado en el EsIA categoría II denominado

El proyecto se desarrollara en **Folio Real N° 30261901 (F)** código de ubicación 2103 superficie total de doscientos veintisiete hectáreas siete quinientos setenta y nueve metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (227 ha+7579 m² 10 dm²) y el polígono está conformado por **quince hectárea seis mil trescientos veintitrés metros cuadrados seis decímetros cuadrados (15 ha+6323 m² 06 dm²)** ejecución del proyecto. Ubicado en Vía Interamericana (Santa Mónica), corregimiento El Chiru, distrito de Antón, provincia Coclé.

El costo de la inversión supone un total de treinta millones de balboas con 00/100. (B/. 30,000,000.00).

Que de acuerdo con la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, realizada el diecinueve (19) de marzo de 2019 y uno (1) de abril de 2019, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, corroboró la ubicación del proyecto en el corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, según mapa del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia; Sin embargo existían discrepancias en algunas coordenadas (ver foja 23 al 26 y 31 al 33 del expediente administrativo correspondiente).

El día el veinticinco (25) de marzo de 2019, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (Dirección Regional de Coclé) realiza inspección ocular donde nos acompañó el administrador y personal del proyecto. Se elabora Informe Técnico de Inspección Ocular el día veinticinco (25) de marzo de 2019, numerado **DRCC-IIO-0102-2019** (Ver foja 27 al 30 del Exp. administrativo correspondiente).

Mediante la nota **DRCC-0406-19** del uno (1) de abril de 2019, la Sección de Evaluación Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notifica el diez (10) de abril de 2019, (ver foja 34 al 35 Exp. administrativo correspondiente).

Mediante nota sin número, recibida el veinticinco (25) de abril de 2019, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, la respuesta a la aclaración solicitada mediante nota **DRCC-0406-19**, (ver foja 36 al 54 Exp. administrativo correspondiente).

Que de acuerdo con la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, realizada el dos (2) de mayo de 2019, **DIAM** informa a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, que las nuevas coordenadas presentadas fueron corregidas (ver foja 55 al 57 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante la nota **DRCC-0563-19** del ocho (08) de mayo de 2019, la Sección de Evaluación Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto segunda información complementaria de la cual el promotor se notifica el catorce (14) de mayo de 2019, (ver foja 59 al 60 Exp. administrativo correspondiente).

Mediante nota sin número, recibida el cuatro (4) de junio de 2019, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, la respuesta a la aclaración solicitada mediante nota **DRCC-0563-19** (ver foja 61 al 68 Exp. administrativo correspondiente).

Mediante **Nota Secretarial** del diez (10) de junio de 2019, se adjunta nota **DRCC-0686-19** remitida a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental en referente al cobro de indemnización ecológica. (Ver foja 69 al 71 Exp. administrativo correspondiente).

Mediante **Nota Secretarial** del veintiuno (21) de junio de 2019, se adjunta correos electrónicos en referente a la nota de **DRCC-0686-19** en la cual adjuntan **MEMORANDO-DEIA-0488-1806-19** (Ver foja 72 al 75 Exp. administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, está ocupada por vegetación gramínea que está compuesta en su mayoría por la especie *Brachiaria* spp., y por las especies arbóreas que conforman las cercas vivas, con árboles de mango, almácigo, Jobo, Guácimo negro, Tachuelo, Balo, Miconia, Jagua aislados dentro del lote. Fauna, se observó especies de aves (garceta bueyera, gallinazo cabecirrojo, gallinazo negro, caracara cabeciamarilla, caracara crestrada, tortolita, garrapatero piquiliso, garrapatero mayor, Tirano tropical, Tijereta, Sangre de Toro, azulejo, sinsonte tropical y arocerito); Mamíferos (Mapache, ardilla roja, ardilla, rata espinosa, conejo muleto); anfibios (sapo común, ranita túngara); reptil (Borriguero común).

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), el EsIA señala que el área de estudio se ubica dentro de la cuenca N° 136, río Antón. No obstante, La quebrada Hamaca, la más cercana, se encuentra a 460 m al Oeste del área del proyecto y corre de Norte a Sur. A unos 290 m al Este del

área del proyecto se encuentra una zanja pluvial artificial, cuya escorrentía es alimentada por los drenajes pluviales de la Carretera Panamericana. La canalización de esta zanja fue aprobada mediante la R94-18. El Suelo, ha sido utilizado para la producción agropecuaria, ganado y siembra de maíz, topografía plano. En cuanto a las condiciones de la calidad del aire es buena.

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, las encuestas se formularon los días 3 de julio de 2018. Se aplicaron en total treinta y dos (32) encuestas (entre hombres y mujeres) utilizaron un formato compuesto de preguntas (4) preguntas simples con el fin de obtener la mayor información posible, de las cuales se obtiene lo siguiente: específicamente el 72% de ellos tener conocimiento del proyecto; con respecto a la opinión referente a cómo evalúa el proyecto para la comunidad, todos los entrevistados concuerdan en opinión y creen que el proyecto es bueno para la comunidad. Del total de las personas entrevistadas ninguna se opuso al proyecto, debido a que existirán mejoras a la comunidad, plazas de empleo y más seguridad; con respecto a la percepción sobre los impactos socio ambientales del proyecto señalan que entre los impactos positivos que esperan los moradores de esta comunidad están más seguridad, más empleos, progreso para la comunidad y un centro comercial cercano; entre los negativos: están las calles (41%), seguido de la delincuencia (28 %), el agua (25 %) y el centro de salud (6 %). Es importante tomar en cuenta el tema de la seguridad, debido a que las personas que residen en esta comunidad tienen esta percepción, resulta muy probable que se puedan generar hechos de delincuencia que pueden afectar el proyecto.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que la zona no presenta proximidad a sitios de interés histórico, arqueológico o cultural, además es un área altamente intervenida por pasto mejorado y viviendas.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante nota **DRCC-0406-19** del uno (1) de abril de 2019:

1. Basados en la respuesta de la Dirección de Información Ambiental (DIAM), las coordenadas presentadas en referente al desarrollo del proyecto es de la siguiente manera:

Referencia	Página 20 del EsIA la numeración inicia en el 9 y termina en 34, además que se encuentran salteadas)	Archivo Digital "F5-Plano coordenadas" e imagen del EsIA (pág. 23)	Anexo 1 (Pág.89)
DIAM	13 ha+9138 m ²	14 ha+0988 m ²	13 ha+ 3669 m ²
EsIA	15 ha+2000 m ²	15 ha+2000 m ²	15 ha+7881 m ² 04 dm ²

Sin embargo, señalan el EsIA que la utilización global del terreno es de 15 ha+2000 m², aunado a eso en la página 90 según división de cada lote hace una suma de 20 ha+9555 m² 03 dm² y en el cuadro de lotes (Pág. 91) hace un polígono de 8 ha+718 m² 13 dm², además en esa misma página hay un diseño del área del lote y señalando que es de 15 ha+1475 m² 27 dm², lo cual existen incongruencias que deben ser aclaradas:

- a) Presentar las coordenadas (entregar en digital formato Excel) y polígono correcto del proyecto.
2. Presentar el desglose de las áreas a desarrollar que concuerde con el polígono del proyecto.
 3. Existe incongruencias en la cantidad de viviendas a construir: en las páginas 9 y 28 señalan que son 241 casas; en la pág. 29 la sumatoria esta errada, la totalidad correcta es 223 y en el Anexo 1 (Pág. 91) señalan 233 casas, los lotes 234 y 235 corresponden a los 6 edificios. Por lo que se solicita presentar la información correcta de la cantidad de viviendas.
 4. En el Inventario Forestal, señalan que la vegetación se compone de gramíneas y cercas vivas. En la inspección realizada se observó que ya el área esta intervenida (movimiento de suelo). Por lo que debe señalar si el pago de indemnización ecológica fue pagado por el promotor o se encuentra en trámite ante MiAMBIENTE, ya que según resolución DEIA-IA-094-2018 del 25

de junio de 2018 en el Artículo 4 acápite “b” se debe efectuar el pago de indemnización ecológica de las 227 ha+7579 m² 10 dm², dentro de las cuales se encuentra el Lote 1.

5. El informe de Prospección Arqueológica, hace falta la firma del ingeniero que lo elaboro.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor, recibida el día veinticinco (25) de abril de 2019:

- a) El promotor en respuesta a la pregunta 1 de la Información Complementaria, presentan la corrección de coordenadas (Ver foja 38, 44 y 45 del expediente).
- b) El promotor en respuesta a la pregunta 2 de la Información Complementaria, presentan el desglose de áreas a desarrollar dentro del polígono del proyecto y los mismos se observa en el plano del Anexo 3. (Ver foja 39, 46 y 47 del expediente).
- c) El promotor en respuesta a la pregunta 3 de la Información Complementaria, señalan que se construirá un total de 241 viviendas.
- d) El promotor en respuesta a la pregunta 4 de la Información Complementaria, indican que el trámite de indemnización ecológica corresponde al proyecto de las 227 ha + 7579.10 m² y presentan en el anexo 4 la resolución **DRCC-078-2019** en referente al cobro de la misma. (Ver foja 39 al 40 y 48 al 52 del expediente).
- e) El promotor en respuesta a la pregunta 5 de la Información Complementaria, presentan la firma del ingeniero que lo elaboro el informe de Prospección Arqueológica. (Ver foja 40, 53 y 54 del expediente).

Luego de analizada y evaluada la primera información complementaria suministrada por el promotor, se le solicita nuevamente al promotor presentar información aclaratoria mediante la nota **DRCC-0563-19**:

1. Basados en la respuesta de la nota **DRCC-0406-19** a las preguntas 1, luego de remitir a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), las coordenadas presentadas en referente al desarrollo del proyecto es la siguiente: **15 ha+6613m²**; Sin embargo, se encontraron incongruencia en referente a la respuesta 2 y anexo 3 Plano de con el desglose de áreas de desarrollo.

Descripción	Área (m ²)		Anexo 3: Área (m ²)
Área Verde	29049 m ² 93 dm ²	vs	30995 m ² 84 dm ²
Área de Lotes	69658 m ² 21 dm ²		72082 m ² 71 dm ²
Área Comercial	16496 m ² 61 dm ²		16496 m ² 61 dm ²
Área de Servidumbre	41061 m ² 43 dm ²		41061 m ² 43 dm ²
Total	156266 m ² 18 dm ²		161138 m ² 59 dm ²

***Nota:** el Anexo 3 se realizó la suma de cada lote y área verde dando como resultado lo expuesto anteriormente a través del plano digital donde se podían apreciar las cantidades de cada área.

- a. Por lo que se solicita verificar nuevamente las áreas a desglosar para la ejecución del proyecto y que las mismas deben coincidir con el polígono presentado en las coordenadas. En caso de eliminar algún lote, indicar el mismo y presentar nuevamente el plano.

Producto de la segunda información aclaratoria, destacamos algunos puntos importantes del resultado de esta recibida el día cuatro (4) de junio de 2019:

- a) El promotor en respuesta a la pregunta 1 de la Información Complementaria, presentan la corrección del desglose del área de desarrollo. (Ver foja 63, 64, 67 y 68 del expediente).

DRCC-IT-APRO-0185-19

JQ/m



En resumen durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: control de la calidad del aire, ruido y vibraciones; manejo de residuos sólidos; tala, paisajismo, control de erosión y sedimentación. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutive que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b) Reportar a el MiAMBIENTE Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c) Para efectos del pago en concepto de Indemnización Ecológica, se aplicara lo establecido en la Resolución de Aprobación del **DEIA-IA-094-18** del 25 de junio de 2018 del proyecto categoría II denominado **DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE CIUDAD SANTA MÓNICA, FASE 1**, en el Artículo 4 en su acápite “b” y a la respuesta de la pregunta 4 de la nota **DRCC-0406-19** del proyecto categoría I denominado **LOTE 1 DE CIUDAD SANTA MÓNICA, FASE 1**, para cumplir con la Resolución N° **AG-O235 -2003**, del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- d) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- e) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- g) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- h) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en termino de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- i) De requerir la utilización de un pozo para el abastecimiento del agua al proyecto, deberá cumplir con la Ley No.35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- j) Cumplir con el Decreto 36 de 31 de agosto de 1998, por la cual se aprueba el Reglamento Nacional de Urbanizaciones de aplicación en el territorio de la República de Panamá.
- k) En cuanto a la construcción y diseño de caminos de acceso y drenajes, deberán realizarse de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales, para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y puentes del MOP.

- l) Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que el agua pluvial se dirijan y/o afecten a terceros.
- m) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- n) El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros.
- o) Cumplir con el D.E N° 25 de 2009, sobre legislación laboral y reglamenta los aspectos de seguridad industrial e higiene en el trabajo.
- p) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- q) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- r) Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- s) Cumplir con la Ley 36 del 17 de mayo de 1996 por la cual se establecen controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por combustible y plomo.
- t) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-43-2001- Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producida por Sustancias Químicas.
- u) Cumplir con el DGNTI-COPANIT-44-2000, “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido”.
- v) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- w) Presentar cada tres (3) meses, ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- x) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada, y las informaciones complementarias presentada por el promotor, este cumple con los aspectos

DRCC-IT-APRO-0185-19

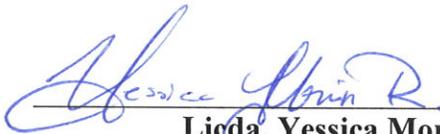
JQ/ym
Jp

técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012. y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.

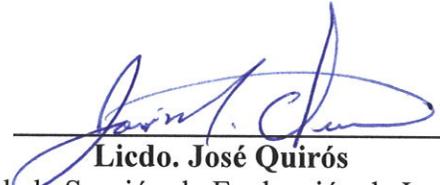
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
4. Que la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana manifiesta: el 100% de los encuestados señalo que están de acuerdo con la construcción del proyecto.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOTE 1 DE CIUDAD SANTA MÓNICA, FASE 1.**



Licda. Yessica Morán
Evaluadora
MiAMBIENTE - Coclé



Licdo. José Quirós
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé

